



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Dto: N° 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICO INSTITUCIONALES
PROC. BEATRIZ DEL R. DOMENICONI
COORD. GENERAL DE URBANIZACION
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. CARLOS ALBERTO PONCE
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. IGNACIO ABELARDO CAMPOS
SECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTOS
PASTOR MIGUEL E. ECHEGARAY

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESIDENTE CONCEJO DE LAS MUJERES
LIC. ANDREA MARIANA ALMIRON
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DR. MARCELO EDUARDO ZAVALA
DIRECCIÓN DE CULTURA
SR. PEDRO LUIS JACOMET
JEFATURA DE PROGRAMA MUSEOS Y RADIO CULTURAL
PROF. DANIEL HUGO SAAVEDRA
DIRECCIÓN DE TURISMO
SR. JOSÉ DANIEL PICCO LÓPEZ
COORD. DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y CARNAVAL
VACANTE
COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
VACANTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
DRA. SANDRA ISABEL LÓPEZ CORREA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. MARÍA ALEJANDRA TORRES
DIRECCIÓN DE PRENSA
TÉC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. ALEXIS ARTURO TORRES
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUR "FELIX BOGADO"
SR. JORGE ENRIQUE PEREYRA LUCERO
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE "JOSÉ HERNÁNDEZ"
SRA. MARÍA BELÉN CÓRDOBA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NOROESTE "JARDÍN SAN LUIS"
SR. JACINTO GARCÍA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORESTE "TERCERA ROTONDA"
SR. MARCELO ALBERTO JUÁREZ
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL 500 VIVIENDAS NORTE
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUDOESTE "RAWSON"
VACANTE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA OESTE "9 DE JULIO"
SR. MARIO JAVIER AGUIRRE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL "LOS TRES BARRIOS"
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL B° SAN MARTÍN
SRA. MARÍA LUCIANA PRETI

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CPN. MARTÍN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ
CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. ANA JUDITH RODRIGUEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
SRA. MARÍA CECILIA CABELLO
JEFATURA DE PROGRAMA DE LIQUIDACIONES
SR. MARCELO DAMIÁN ALTAMIRANO
DIR. DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
SRA. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
Sr. CARLOS HORACIO ELVERDIN
TESORERÍA
C.P.N. NATALIA ÁLVAREZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SR. FRANCISCO LEDESMA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
Sr. HUGO ROBERTO CLAVELES
DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
SRA. LAURA ISABEL REVOL
COORDINACIÓN DE HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
SRA. MARÍA AGUSTINA CIVALERO
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
LIC. PATRICIA LORENA NIEVAS
COORDINACIÓN DE JUVENTUD
SR. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ
PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS
SRA. VERÓNICA JORDÁN

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
VACANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS
ING. MIGUEL EDUARDO BRIZUELA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL
SR. RAÚL TRIGO ROBERT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ING. ARIEL EDGARDO ALCARÁZ
DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
VACANTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
VACANTE
COORD. GRAL. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD
VACANTE
JEFATURA DE PROGRAMA VIVIENDA
DRA. SANDRA ELIZABETH QUEVEDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDIFICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
ARQ. JUAN AGUSTÍN PIRÁN ARCE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. GABRIEL EDUARDO MESSINA
DIRECCIÓN GRAL. DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
ING. VICENTE JAVIER PEDERNERA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. JESÚS ALBERTO GARAY
DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO
DIRECCIÓN GRAL. DE REDES DE AGUA Y CLOACAS
SR. CÉSAR ANTONIO CABRERA
DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MÉD. VET. RAÚL LISANDRO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN GRAL. DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO DANIEL PÉREZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUB SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. PEDRO J. TEJERINA CASTELLINO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA
SUBOF. MAYOR ALBERTO AGUILERA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ
DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL
SR. RICARDO W. ARRIETA
JEFATURA DE DEPÓSITO
SR. JORGE ANTONIO MEDERO

SECRETARÍA DE HACIENDA
CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO (a/c Interinamente)
GERENCIA DEL SUPERMERCADO MUNICIPAL
SRA. MARÍA GABRIELA BALMACEDA
GERENCIA DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN
VACANTE
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTELIGENCIA FISCAL
DR. MARIANO PABLO ESTRADA
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN INTERNA
VACANTE
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN EXTERNA
SR. DIEGO ARIEL NICOLA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y CONTROL AMBIENTAL
LIC. SILVANA NOEMI PIGUILLEM
DIRECCIÓN DE RENTAS
CPN MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
San Martín 590 - San Luis - Argentina

5 de JULIO de 2019 - Año 15 - N°406

JEFE DE PROGRAMA CONTROL AMBIENTAL
VACANTE
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SRA. ZULMA GRACIELA ARCE
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DRA. MELINA MALUF MARTÍNEZ
ASESORÍA LETRADA
DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
E.P.N. FERNANDO CANGIANO GARGIULO

SECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTO
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO
COORDINACIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
LIC. HÉCTOR DANIEL GÓMEZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

PRESIDENTE

SR. JUAN DOMINGO CABRERA

VICEPRESIDENTE 1°

DR. FEDERICO JAVIER CACACE

VICEPRESIDENTE 2°

DRA. ROCÍO MARÍA CELESTE APARICIO

Secretaría Legislativa

DRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA

Secretaría Administrativa

CPN PATRICIA ISABEL FAVIER

Pro-Secretaría Legislativa

SRA. SILVANA JAQUELINA DI GENNARO

Pro-Secretaría Administrativa

SRA. ANA ALICIA PEDERNERA

CONCEJALES

APARICIO, ROCÍO MARÍA CELESTE

ARAUJO, GUILLERMO FABIÁN

CABRERA, JUAN DOMINGO

CACACE, FEDERICO JAVIER

DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSE

FERREYRA PARRAGA, DANIEL ABELARDO

GONZALEZ ESPÍNDOLA, ROBERTO CARLOS

MACAGNO FERNÁNDEZ, LUIS ANDRÉS

MAZZINA GUIÑAZÚ, XIMENA AYLÉN

ORTEGA, VIRGINIA

PONCE, GERMÁN EMILIANO

ROSALES, NORMA RAQUEL

SOSA, JOHANA LUCRECIA

SERRANO, DANIELA BELÉN

SUAREZ ORTIZ, JAVIER ANTONIO

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

CPN MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

Vocales

DRA. MARÍA ALEJANDRA MARTÍN

CPN ÉRICA IVANA MÉNDEZ



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

INDICE

ORDENANZA N° 3597/2019.....	pág. 2
DECRETO N°964-SSP-2019.....	pág. 2
DECRETO N°1046-SSP-2019.....	pág. 3

ORDENANZAS

ORDENANZA N° IV-0902-2019 (3597/2019).-

*Cpde. Expte. N° 228-P-2019.-
Sesión Ordinaria N° 13/2019.-*

VISTO:

Lo manifestado por el Sr. Valentín Copa Montevilla en nombre de los vecinos de la zona que requieren se mantenga una parada de taxis sobre calle Justo Daract, entre Marcelino Poblet y Maestro González, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que en la Ordenanza N° 3461/2016, no se contempla la parada solicitada;

Que los vecinos manifiestan que la presencia durante las 24 hs., del servicio de taxis en la parada mencionada, favorece la seguridad en la zona;

Que contar con el servicio semipúblico de transporte en el lugar, mencionado estaría beneficiando la cobertura con mayor celeridad; Que la Municipalidad es quien ostenta el deber de garantizar la prestación del Servicio Semi Público de Transporte, el cual debe ser completo, cubriendo las necesidades de todos los ciudadanos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Modificar el Art.1° de la Ordenanza N° 3461/2016, incorporando al detalle de lugares de estacionamientos fijos o paradas, a: 43) Av. Justo Daract entre Marcelino Poblet y Maestro González 5 vehículos.-

Art. 2°: La parada del servicio detallada en el Art.1°, deberá cumplir con lo establecido en el Art.° 2 de la Ordenanza 3461/2016.-

Art. 3°: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal para el cumplimiento del Art.3° de la Ordenanza 3461/2016.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 13 de JUNIO de 2019.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

JUAN DOMINGO CABRERA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECRETOS

SAN LUIS, 24 de junio de 2019

VISTO:

El Expediente N° I-06210062-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 03-SdeG-2002 se homologó el Convenio de deducción de haberes mediante código de descuento a nombre de la Asociación Mutual de Empleados Municipales (AMEM), suscripto entre la Municipalidad de San Luis y la mencionada Asociación.

Que el referido Convenio se celebró con la finalidad de que la Asociación recuperara los montos otorgados a los agentes municipales para financiar la adquisición de artículos de distintos comercios de la ciudad. A tal fin, el Poder Ejecutivo Municipal asumió el compromiso de realizar el descuento de dichos montos sobre los sueldos mensuales de los agentes y depositarlos en la cuenta de AMEM.

Que por Decreto N° 677-SdeG-2002 se reglamentó el descuento por planillas de sueldos por acreencias que tiene el personal municipal por provisión de mercadería, créditos u otros beneficios, autorizando expresamente en su artículo 1° a realizar los descuentos para la Mutual de Empleados Municipales conforme lo acordado por el Convenio homologado por Decreto N° 03-SdeG-2002.

Que dicho Decreto reglamentario también autoriza realizar los descuentos del Banco Nación por créditos por computadoras según convenio homologado por Decreto N° 477-SH-00 hasta su finalización.

Que es intención del Poder Ejecutivo Municipal abonar los salarios de los empleados de manera íntegra, realizando solo los descuentos que la normativa vigente le impone o aquellos que tengan un fin de interés social.

Que el Convenio suscripto con AMEM no tiene previsto plazo de finalización por lo que se torna necesario rescindir el mismo ya que no podría someterse a la Administración Pública a una obligación por tiempo indeterminado.

Que la rescisión del acuerdo no vulnera los derechos subjetivos ni los intereses legítimos de los agentes públicos municipales como así tampoco genera daño alguno a la Asociación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Rescindir a partir del 1° de julio de 2019 el Convenio de deducción de haberes mediante código de descuento a nombre



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

de la Asociación Mutual de Empleados Municipales (AMEM), suscripto entre la Municipalidad de San Luis y la mencionada Asociación, homologado por Decreto N° 03-SdeG-2002.-

ARTÍCULO 2.- Excluir de los conceptos autorizados a descontar por planilla, enunciados en el artículo 1° del Decreto N° 677-SdeG-2002, los descuentos del Banco Nación por créditos por computadoras según convenio homologado por Decreto N° 477-SH-00 y los descuentos para la Mutual de Empleados Municipales convenio de fecha 04/01/2002 homologado por Decreto N° 03-SdeG-2002 del 07/01/2002.-

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a la Asociación Mutual de Empleados Municipales (AMEM), lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese a Secretaría de Hacienda y por su intermedio a las dependencias competentes que correspondan.-

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario Legal y Técnica, Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 6.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-

DECRETO N° 964 -SLyT-2019.-

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.-

Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS
Secretario Legal y Técnica

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

CPN Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 03 de julio de 2019

VISTO: El Decreto N° 224-SLyT-2019 y;
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 248 de la Constitución de la Provincia de San Luis, en consonancia con los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional reconoce autonomía política, administrativa y financiera a todos los municipios, gozando aquellos que hayan dictado su Carta Orgánica Municipal, además, de autonomía institucional, como es el caso de la Ciudad de San Luis.

Que, en su mérito la Constitución Provincial le otorga al Poder ejecutivo Municipal, en el artículo 261 inciso 7) la atribución de convocar a elecciones en el ámbito municipal, debiendo a tal fin con plena autonomía "...cuando y como convocar a la renovación de las autoridades...", ello conforme lo destacara la Corte Suprema de Justicia de la Nación al hacer suyo el dictamen del Procurador General en precedente CSJN P.95 XXXIX Originario Ponce, Carlos Alberto c/ San Luis Provincia s/ Acción Declarativa de Certeza, afirmando reglas para el futuro que fueron ratificadas en cuanto a su vigencia con posterioridad.

Que, como un avance en la observancia de los principios inherentes al pleno ejercicio de sus derechos políticos por parte de la ciudadanía y los partidos políticos, derivados de nuestro sistema democrático y representativo, mediante Decreto N° 224-SLyT-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, publicado en el Boletín Oficial N° 398 de fecha 19 de febrero de 2019, se ha dispuesto utilizar para el proceso electoral convocado, el sistema de votación mediante la

Boleta Única de Sufragio en soporte papel.

Que, tal disposición se adoptó a efectos de dotar al referido proceso electoral de celeridad, transparencia, simplicidad, accesibilidad y precisión.

Que, el mismo por su parte, garantiza al elector el ejercicio de su derecho en cuanto ciudadano, en condiciones de libertad, seguridad, universalidad, accesibilidad y secreto.

Que, asimismo con el sistema electoral dispuesto, se facilita del trabajo de las autoridades de las mesas receptoras de votos, fiscales y representantes de las agrupaciones políticas que participen de la contienda electoral.

Que, el éxito, la seguridad y regularidad del sistema implementado, han sido sobradamente demostrados no solo en el ámbito nacional, sino también en el internacional.

Que, corresponde y resulta oportuno a fin de garantizar los principios enunciados en el referido Decreto 224-SLyT-2019, con la antelación suficiente para conocimiento y adecuada capacitación de los electores y fuerzas políticas, dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Confección. Oficializadas las listas de candidatos conforme lo establecido por el Artículo 8° incisos b) y c) del Decreto N° 224-SLyT-2019, el Tribunal Electoral Municipal requerirá a los partidos políticos, alianzas o frentes electorales que intervengan en la elección, y en los términos y plazos establecidos por el inciso d) del referido Decreto, la presentación de los datos digitales necesarios para la confección de la Boleta Única de Sufragio, cuyo diseño y características deben respetar las especificaciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2.- Requisitos. LA Boleta Única de Sufragio estará dividida en filas horizontales de igual dimensión para cada partido, alianza o frente electoral que cuente con listas de candidatos oficializadas. Las filas estarán separadas entre sí por una franja horizontal continua de color de aproximadamente tres milímetros (3 mm) de espesor, a fin de diferenciar nítidamente las fuerzas políticas que participan del acto electoral. A su vez, dentro de cada fila se separarán con líneas grises continuas verticales de aproximadamente medio milímetro (0,5 mm) de espesor, los diferentes tramos de cargos electivos. Las filas contendrán -de izquierda a derecha- las columnas que a continuación se detallan: 1) La primera de fondo gris oscuro con letras blancas, en la que se incluirá lo siguiente: a) El Número de orden de acuerdo a la asignación que se efectúe conforme el sorteo que establece el Artículo 5° del presente, b) Un casillero, fondo blanco, donde se inserte la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido, alianza o frente electoral haya solicitado utilizar al momento de registrar su lista de candidatos, y el nombre del partido, alianza o frente electoral; c) El número de lista correspondiente al partido, alianza o frente electoral y; d) Un casillero en blanco junto con la leyenda "Voto Lista Completa" para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos; 2) La segunda con el apellido y nombre completos y fotografía de los candidatos a Intendente; 3) La tercera con el apellido y nombre completos de los candidatos titulares y suplentes a Concejales, debiendo estar resaltados con una tipografía mayor, los primeros tres (3) candidatos titulares, también deberá prever un espacio para incluir la fotografía de los tres primeros candidatos de la lista. Las columnas mencionadas en los incisos 2) y 3) de este artículo también deben contener un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efecto de que el elector



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia.

En la columna correspondiente a los candidatos a Concejales se podrá omitir consignar - por cuestiones de espacio- la nómina total de los candidatos suplentes y los titulares que fueren necesarios, a excepción de los tres (3) primeros. En tal supuesto, la lista completa será exhibida en los afiches expuestos en el ingreso de los centros de votación y de las mesas receptoras de votos. Asimismo, debe entenderse que la voluntad del elector al sufragar por una lista de candidatos titulares a Concejales, incluye a los suplentes de esa lista tal como fue oficializada.

ARTÍCULO 3.- Diseño. LA Boleta Única de Sufragio debe ser confeccionada observando los siguientes requisitos en su contenido y diseño:

1) Anverso: a) La leyenda "Elecciones Generales Municipales – Ciudad de San Luis" y el año en que la elección se lleva a cabo; b) La individualización de la sección y circuito electoral; c) el Código de barras en las condiciones previstas en el apartado 6 del presente artículo; d) La indicación del número de mesa, y e) La identificación de las columnas: "Voto Lista Completa", "Intendente Municipal" y, "Concejales Municipales". 2) Reverso: a) Un espacio demarcado para que inserten las firmas las autoridades de mesa y los fiscales de mesa de los partidos, alianzas o frentes electorales; b) La indicación gráfica de los pliegues para su doblez. 3) La impresión será en idioma español, con letra de tamaño doce (12) o adecuado al tamaño de la boleta, en papel no transparente no menor a 80 gramos; 4) Tendrá una dimensión equivalente a una hoja "A3", (297 mm de alto por 420 mm de ancho); 5) Al doblarse en cuatro (4) pasos por los pliegues demarcados debe pasar fácilmente por la ranura de la urna, y 6) Debe estar identificada con un código de barras de manera correlativa y adherida a un talón con igual identificación y contener las exigencias previstas en el inciso 1), sub incisos a), b), c) y d) del presente artículo.

ARTÍCULO 4.- Diseño para no videntes. Se dispone también la confección de plantillas idénticas a las mencionadas en los artículos precedentes, en papel transparente y alfabeto Braille, fáciles de colocar por sobre la Boleta Única y con ranuras sobre los casilleros, para que las personas discapacitadas visuales puedan ejercer su opción electoral. Habrá ejemplares de este tipo en todos los centros de votación, para los electores que las soliciten.

ARTÍCULO 5.- Sorteo. El Tribunal Electoral Municipal determinará el orden de precedencia de los espacios, franjas o columnas de cada partido, alianza o frente electoral que cuente con listas de candidatos oficializadas mediante un sorteo público. Todos los partidos, alianzas o frentes electorales formarán parte del sorteo. Si resueltas las cuestiones recursivas alguna fuerza política quedase fuera del proceso, se realizará el corrimiento respectivo, en el orden correlativo, a fin de evitar espacios en blanco.

ARTÍCULO 6.- Aprobación de las boletas. Una vez llevado a cabo el sorteo a que refiere el artículo anterior y acordados todos los datos que deberán incluirse en la Boleta Única de Sufragio, el Tribunal Electoral Municipal lo pondrá en conocimiento y consideración de los apoderados de los partidos, alianzas o frentes electorales y fijará una audiencia a los fines de receptor las observaciones que formulen las fuerzas políticas participantes, las que son resueltas previa vista al observado. No existiendo observaciones o resueltas las formuladas, el Tribunal Electoral Municipal aprobará el modelo propuesto y requerirá del Poder Ejecutivo Municipal la impresión de la Boleta Única de Sufragio definitiva y la oficializará, esta será la única válida para la emisión del voto.

ARTÍCULO 7.- Publicidad. EL Tribunal Electoral Municipal hará publicar en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la Ciudad, los facsímiles de la Boleta Única de Sufragio con las cuales se sufragará.

ARTICULO 8.- Capacitaciones. El Poder Ejecutivo Municipal, con una antelación no menor a cuarenta (40) días de la elección, deberá dar inicio a través de todos los medios a su alcance, incluso sitio web oficial a la campaña publicitaria dando a conocer las características del uso del sistema de Boleta Única de Sufragio en soporte papel, la que deberá llevarse a cabo de manera clara, didáctica, ilustrando al elector sobre el sistema y la forma de emitir el voto, debiendo las agrupaciones políticas prestar su colaboración en la difusión del mismo, a cuyos fines deberá contratar el personal idóneo para llevar a cabo las tareas de capacitación de electores, de fiscales partidarios y de autoridades de mesa.

Asimismo deberá llevar adelante un programa de formación y concientización ciudadana a desarrollarse en escuelas, centros comerciales o cualquier otra institución similar, abarcando toda el área geográfica de la ciudad.

ARTÍCULO 9.- Impresión. La impresión de las Boletas Únicas de Sufragio, del afiche con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos, alianzas o frentes electorales que integran la Boleta Única de Sufragio, de la documentación electoral y de las actas de escrutinio y cómputo, estará a cargo del Poder Ejecutivo Municipal por requerimiento del Tribunal Electoral Municipal, quedando a cargo de éste la adopción de las medidas de seguridad necesarias para garantizar la autenticidad de dicha documentación. El Poder Ejecutivo Municipal deberá contratar por los mecanismos legales vigentes el o los agentes encargados de la impresión y provisión de las Boletas Únicas de Sufragio, de la demás documentación y útiles necesarios para llevar a cabo el acto eleccionario y de la entidad encargada de la logística de despliegue, repliegue de urnas y útiles y de transmisión de datos.

ARTÍCULO 10.- Cantidad. El Tribunal Electoral Municipal requerirá la impresión de las Boletas Únicas de Sufragio en una cantidad igual al número de electores correspondientes al padrón electoral, con más un diez por ciento (10%) adicional para eventual reposición.

En cada mesa receptora de votos deberá haber igual número de Boletas Únicas de Sufragio que de electores habilitados, cifra a la que se le adicionará el porcentaje establecido en el párrafo anterior para su eventual reposición.

ARTÍCULO 11.- Plazo para la impresión. Los modelos de Boleta Única de Sufragio a utilizarse en la elección general municipal deben estar impresos y a disposición del Tribunal Electoral Municipal con una antelación no menor a los quince (15) días del acto comercial, a fin de permitir su difusión pública para conocimiento del electorado.

ARTÍCULO 12.- Modelo de Boleta Única de Sufragio. Se incorpora como Anexo I e integrante del presente Decreto el modelo de Boleta Única de Sufragio, cuyas características de diseño, formato e inclusión de datos deberán ser respetados al momento de su conformación definitiva.

ARTÍCULO 13.- Box o cabina de sufragio. El box en que los electores deben realizar su opción electoral constará de un plataforma o base plana de apoyo para poder escribir en la Boleta Única de Sufragio oficializada, con un cierre frontal y lateral que supere los cincuenta (50) cm por sobre dicha plataforma o base, con el objeto de resguardar el secreto al voto, debiendo ubicarse a la vista de



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

las autoridades de mesa colocando la barrera visual entre estos y el elector, debe ser de fácil acceso y utilización para personas con imposibilidades físicas o discapacidad.

ARTÍCULO 14.- Uso de teléfonos celulares. Quedará totalmente prohibido el uso de teléfonos celulares por los electores en el recinto de votación. Deberá colocarse cartelera e impartir instrucciones a las Autoridades de Mesa de Votación poniendo en conocimiento tal prohibición.

ARTÍCULO 15.- Clausura del acto. Habiéndose cumplido el horario de cierre del comicio, se deben contar las Boletas Únicas de Sufragio sin utilizar, a fin de corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de ciudadanos que "no votó" y se debe asentar. A continuación, al dorso, se le estampará el sello o escribir la leyenda "Sobrante" y las debe firmar la autoridad de mesa. Las Boletas Únicas de Sufragio oficializadas sobrantes serán remitidas dentro de la urna, en un sobre cerrado e identificado al efecto y, se remitirán al Tribunal Electoral Municipal.

ARTÍCULO 16.- Clasificación y recuento de los votos. El presidente de mesa examinará cada una de las Boletas Únicas, verificando que contengan su firma y, leerá en voz alta el o los votos consignados, exhibiéndola al resto de las autoridades y fiscales presentes y acreditados. Los fiscales podrán proceder a la revisión del voto leído por el presidente de mesa, si así lo solicitan y pueden recurrir el voto si no concuerdan con la clasificación que le dio el presidente de mesa, (voto nulo, voto válido, voto en blanco). Cuando los fiscales ejerzan el derecho de revisar las boletas, las autoridades de la mesa deberán muy atentas para garantizar su integridad, cerciorándose del estado en que se encuentra cada una de las boletas antes de ser revisadas por los fiscales. Es fundamental evitar que los fiscales puedan realizar nuevas marcas o roturas en las boletas, que permitan luego cuestionar su clasificación (voto nulo, voto válido, voto en blanco). Luego de clasificar las Boletas Únicas según sean votos válidos, nulos, blancos o recurridos, las autoridades de mesa las sellarán una a una con un sello que dirá "escrutado".

Votos Válidos: Son aquellos en los que el elector ha marcado una opción electoral en la Boleta Única oficializada. Se consideran votos en blanco aquellos que no contengan ninguna opción marcada.

Votos Nulos: Se consideran votos Nulos: a) Aquellos en los que el elector ha marcado más de una opción electoral en una o más categorías dentro de la Boleta Única oficializada. b) Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector. c) Los emitidos en Boletas Únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa; d) Aquellos emitidos en Boletas Únicas en las que se hubiese roto alguna de las partes y que impida establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en Boletas Únicas a las que le faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente; e) Aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya estuvieren impresos y; f) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

Votos Recurridos: Cualquiera de las autoridades de mesa o de los fiscales acreditados, puede cuestionar la validez o la nulidad de la opción electoral consignada en una Boleta Única de sufragio. En este caso, deberá fundar su pedido expresando las causas, que asentará en ese mismo momento y bajo su firma, datos identificatorios y agrupación política a la que pertenece, (en el caso de los fiscales), en un formulario especial que proveerá el Tribunal Electoral Municipal. Dicho formulario se adjuntará a la Boleta Única cuya validez se cuestiona. Ambos, el formulario y la boleta serán colocados en un sobre especial, con la leyenda "voto recurrido" y remitido al Tribunal Electoral Municipal en el sobre "devolución de actas", quien

decidirá sobre su validez o nulidad en el escrutinio definitivo.

ARTICULO 17.- El presente decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Legal y Técnica, Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS, Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y oportunamente Archívese.

Firmado Digitalmente por Ley N° 25.506
DECRETO N° 1046-SLyT-2019

Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS
Secretario de Legal y Técnica

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

Lic. Francisco Javier PETRINO
Secretario de Gobierno

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda





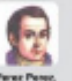
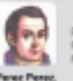


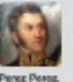
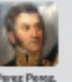
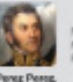
























BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ANEXO.

Elecciones Municipales de la Ciudad de San Luis		Circuito N° 1018 San Luis	Mesa N° 329	
Nro de Orden	LISTA COMPLETA	INTENDENTE	CONCEJALES	
1	Lista 333  Nombre del Partido <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan	Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>
2	Lista 333  Nombre del Partido <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan	Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>
3	Lista 333  Nombre del Partido <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan	Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>
4	Lista 333  Nombre del Partido <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan	Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>
5	Lista 333  Nombre del Partido <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan	Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>
6	Lista 333  Nombre del Partido <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>	 Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan  Perez Perez, Juan	Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan Perez Perez, Juan <input type="checkbox"/>

Mesa N° 329

Circuito N° 1018
San Luis

Elecciones Municipales
de la Ciudad de San Luis



Una vez que haya marcado los candidatos, antes de salir del cuarto oscuro debe doblar su voto de acuerdo a las siguientes instrucciones.

1



Tomar la boleta por el dorso y doblar en la línea punteada de modo que la lista de candidatos quede por dentro y las firmas hacia afuera.

2

Doblar hacia abajo en la línea punteada



3

Por último, doblar en la línea punteada de modo que las firmas queden por fuera.



Ahora su voto está listo para que lo ingrese en la urna.

Circuito N° 1018
San Luis

Mesa N° 329

Presidente de Mesa:

Fiscal:

Fiscal:

Fiscal:

Fiscal:

Fiscal:

Fiscal:

Fiscal:

Fiscal: